

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Cuatro de agosto de dos mil veinte

RAD: 2019-00023

Teniendo en cuenta la copia adosada y que responde a decisión de fondo proferida dentro del proceso No. 2018-00029, el despacho dispone:

Decretar la terminación de la suspensión procesal por prejudicialidad y por tanto se reanuda la presente actuación en los términos previstos en el artículo 163 del C.G.P.

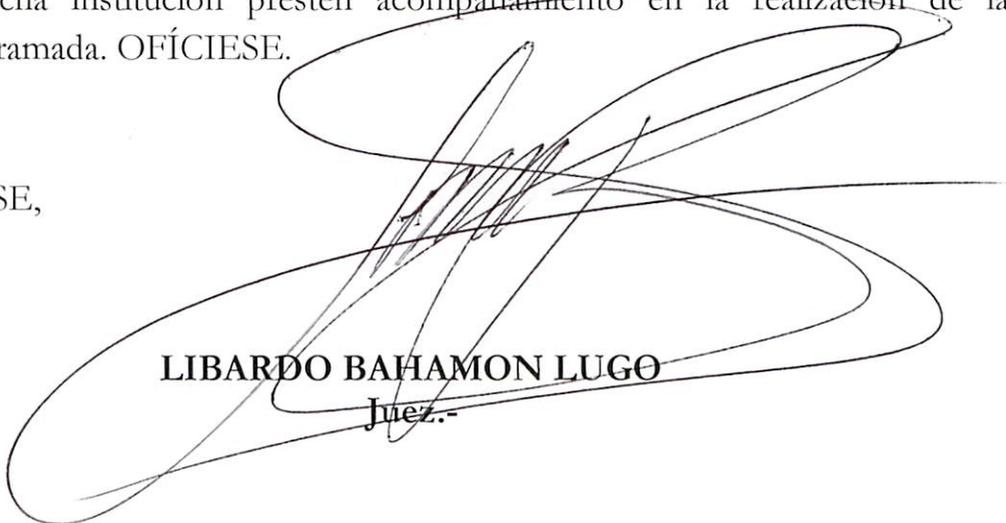
Registrado como se encuentra el embargo del inmueble objeto de medida cautelar, se decreta:

El secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-13233. Para que tenga lugar la práctica de dicha diligencia, se señala la hora de las 2pm del día 7 del mes de Septiembre de la presente anualidad. Se designa como secuestre al señor (a) STE SOLUTION S&C quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Comuníquesele su designación.

Adviértase a la parte interesada que deberá disponer de la logística pertinente para el cumplimiento de la diligencia ordenada e igualmente allegar toda la documentación actualizada que permita la plena identificación del predio objeto de secuestro.

Solicítese colaboración a la estación de policía de este municipio a fin que agentes adscritos a dicha institución presten acompañamiento en la realización de la diligencia programada. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,


LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó por ESTADO No. <u>3</u>
Hoy <u>5 AGO 2020</u> 2:33 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-